

ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO SEIS.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día seis de marzo de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña.

Establecimiento del Quórum. El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, el señor Viceministro de Comercio e Industria dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 5, del 20 de febrero de 2014. Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cuatro punto uno: Resultados sobre No. 1 “PRECALIFICACIÓN” y No. 2 “OFERTA TÉCNICA” Licitación Pública Nacional No. LPN-06/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR 2013 OLP NL GOV PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”. Punto número cuatro punto dos: Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”. Punto número cinco: Solicitud del Banco de Fomento Agropecuario al Consejo Directivo, pidiendo rectificar el Acuerdo No. 144-CNR/2013, del 18 de julio de 2013. Punto número seis: Informe de Labores de la Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas del año 2013. Punto número siete: Petición del señor José Antonio Figueroa Corleto-Impugnación resolución. Punto número ocho: Aprobación de convenios que celebrará el CNR con otras entidades. Punto número nueve: Informes. Punto número nueve punto uno: Carta de Gerencia. Examen especial relacionado con la administración y registro de la contratación de enlaces IP para el año 2013, y cuatro órdenes de compra por US\$97,930.32. Punto número nueve punto dos: Sustitución miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”. Punto número nueve punto tres: Informe proceso sancionatorio a D’QUISA, S.A. DE C.V. Punto número diez: Varios. Punto número diez punto uno: Adición a los precios catastrales.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda. El señor Director Ejecutivo dijo que solicitaba suprimir el punto número diez punto uno, por haberlo así pedido el Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; y agregar dos temas, que pueden ser presentados después de tratar el punto relativo al proceso sancionatorio a D’QUISA, S.A. DE C.V.; y ellos son: 1) la autorización de una indemnización a un ex trabajador del CNR; y 2) propuesta de resolución sobre un escrito de revocatoria presentado por la contratista PROYECO, S.A. El doctor Lazo Marín dijo que era

necesario que el Consejo conociera lo relativo al voto razonado de la Analista Legal en la Licitación de telefonía, porque de no hacerlo así, se consignaría lo pertinente en el acta respectiva. Sobre ese particular el señor Director Ejecutivo manifestó que se informará en la posterior sesión; y a pregunta del señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate sobre los avances en el caso de INDRA MAPLINE, el doctor Argumedo contestó que se había reunido recientemente con un personero de esa contratista que había llegado al país; y en cuanto al arbitraje, ya existen pláticas entre los árbitros propuestos por las partes, es decir, el CNR y esa contratista, pero que todavía no está constituido el Tribunal Arbitral por no estar nombrado a la fecha el tercer árbitro. El Consejo Directivo expresó su conformidad con lo solicitado por el Director Ejecutivo, en cuanto a la supresión y adición mencionadas y aprobó la agenda. **Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 5, del 20 de febrero de 2014.** El doctor Lazo Marín preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones al acta, y no habiendo ninguna fue aprobada. A continuación fue tratado el **Punto número cinco: Solicitud del Banco de Fomento Agropecuario al Consejo Directivo, pidiendo rectificar el Acuerdo No. 144-CNR/2013, del 18 de julio de 2013,** expuesto por la señora Directora de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas –DRPRH-, licenciada Sandra Margarita Bennett; y el Consejo Directivo, con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** declarar sin lugar lo solicitado por el apoderado del Banco de Fomento Agropecuario –BFA-, licenciado Jaime Roberto Duanes Martínez, de que el Consejo Directivo rectifique el Acuerdo No. 144-CNR/2013, de fecha 18 de julio de ese año; en vista de que lo resuelto en tal acuerdo es conforme con lo dispuesto por el Art. 48 ordinales 1º) letra c) y 3º) de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y que el problema expresado por el Banco, obedece a la falta de claridad de los formatos de las escrituras de concesión de préstamos, los cuales deben ser modificados; y **II)** instruir a la Administración, se reúna con personeros del BFA para darles a conocer lo anteriormente relacionado, e informe oportunamente de su resultado a este Consejo. **Punto número seis: Informe de Labores de la Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, correspondiente al año 2013.** Este tema también fue expuesto por la citada funcionaria, quien utilizando láminas presentó el referido informe, así como gráficas de los servicios proporcionados por la mencionada Dirección. El doctor Lazo Marín, pidió a la Administración que en posterior reunión, se informe sobre una petición efectuada por Registradores de la Oficina de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Vicente, quienes han solicitado asistencia legal al CNR, en un proceso contencioso administrativo en contra de ellos. El señor Director Ejecutivo respondió que esa petición está siendo analizada por la Unidad Jurídica, y se informará en la próxima sesión de Consejo Directivo. Sobre el Informe de Labores presentado, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, adoptó el siguiente **ACUERDO: I)** darse por enterado del Informe de Labores de la Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente al año 2013, que contiene datos de los ingresos percibidos por Departamento; los servicios que se prestaron durante todo ese año a las instituciones que por ley están exentas de pago de derechos de registro; la demanda total recibida en las Oficinas Departamentales durante el año 2013; y los tiempos promedio de respuesta en la inscripción de documentos registrales, y en la expedición de certificaciones, en las citadas oficinas en ese mismo año; y **II)** expresar sus felicitaciones al personal de los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de los Departamentos de Ahuachapán, La Paz, San Vicente y Usulután, por su esfuerzo y compromiso institucional, en la reducción de los

tiempos de respuesta de los servicios registrales que les son requeridos. **Punto número siete: Petición del señor José Antonio Figueroa Corleto: impugnación de resolución.** Expusieron el tema la señora Directora de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas; y el señor Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN- ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría; y el Consejo Directivo considerando que el señor José Antonio Figueroa Corleto, solicitó por medio de escritos de fechas 22 de octubre de 2013 y 21 de enero de 2014, a la Dirección Ejecutiva, lo siguiente: a) que se reconsideren los fundamentos en que basa sus planteamientos y peticiones y con base a ellos, se instruya al CNR de Sonsonate, para que llame al arquitecto Pedro Antonio Zelada Robredo, para que voluntariamente rectifique las escrituras que sea necesario rectificar a fin de que, catastral y registralmente, se respete la calle o callejón de tres metros de ancho establecida en la escritura matriz de partición del resto de un inmueble general que dio origen a cuatro lotes; b) que se trace en el mapa catastral respectivo la calle existente de tres metros de ancho, en toda su extensión y anchura; y c) reconsideración de respuesta efectuada por el Director Ejecutivo y dar una solución que evite continuar innecesariamente con procesos ante la Fiscalía General de la República y autoridades judiciales competentes. Las Direcciones de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas –DRPRH-, y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-, por memorandos conjuntos de fechas 07 de enero de 2014 y 31 de enero de 2014, han informado sobre la situación actual del caso planteado por el señor Figueroa Corleto, habiendo concluido lo siguiente: 1. Que el CNR, dentro de sus atribuciones legales no cuenta con la facultad de constituir derechos, sino únicamente dar publicidad a los mismos, no pudiendo por consiguiente realizar gestiones como la solicitada. 2. Que la Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, es del criterio que las diligencias de remediación no pueden rectificarse, cuando existen errores en la descripción técnica del inmueble remedido; por lo que lo procedente conforme a derecho, es que el interesado obtenga la declaratoria judicial de nulidad de la remediación inscrita o iniciar nuevas diligencias de remediación. 3. Ambas Direcciones comparten la opinión de la Unidad de Inspectoría, en el sentido de que el personal de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, actuó dentro del marco legal correspondiente, y por tanto no es procedente pronunciarse sobre posibles sanciones administrativas. 4. Que la Oficina de Mantenimiento Catastral, no está facultada para realizar trazos en los mapas catastrales, sin contar con el debido respaldo técnico. La Administración, de lo anteriormente expresado concluye: a) que las diligencias de remediación, no pueden rectificarse si contienen según lo expresa el referido señor Figueroa Corleto, errores en la descripción técnica del inmueble remedido; por lo que lo procedente legalmente, es obtener la declaratoria de nulidad de la remediación inscrita o iniciar nuevas diligencias de remediación; b) que de existir errores en las inscripciones, la legislación registral y catastral en el caso de nulidades, remite expresamente a la normativa común contenida en el Código Civil, artículos 1551, 1552 y 1553; así como en los artículos 103 y 114 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; c) que catastralmente no se pueden modificar los linderos y mapas; y de conformidad al artículo 16 de la Ley de Catastro, se tendrán como ciertos para efectos catastrales los linderos actuales, hasta que se pronuncie sentencia judicial que los modifique; y d) no obstante lo anterior, el callejón que se menciona en la escritura del inmueble, se ha codificado con el número 50007 del sector 0315U25. Y con base en lo anteriormente expresado, propone al Consejo Directivo se declare sin lugar lo solicitado por el expresado señor Figueroa Corleto. El Consejo Directivo, de conformidad a lo informado y propuesto por la Administración; con base en las disposiciones legales anteriormente citadas, y en uso de sus atribuciones legales,

ACORDÓ: declarar sin lugar lo solicitado por el señor José Antonio Figueroa Corleto, en los escritos de fechas 22 de octubre de 2013 y 21 de enero de 2014, dirigidos al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros –CNR-, en atención a que: a) el CNR, dentro de sus atribuciones legales no tiene la facultad de constituir derechos, sino únicamente dar publicidad a ellos, no pudiendo legalmente realizar acciones como la solicitada; b) las diligencias de remediación de inmuebles, no pueden rectificarse cuando existen errores en la descripción técnica de los bienes raíces remedidos; y lo que procede legalmente es que el interesado obtenga la declaratoria judicial de nulidad de la remediación inscrita o inicie nuevas diligencias de remediación; y c) las Oficinas de Mantenimiento Catastral, no están facultadas para realizar trazos en los mapas catastrales, sin contar con el debido respaldo técnico. Este Consejo comparte la opinión que el personal de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, ha actuado dentro del marco legal correspondiente, no siendo procedente pronunciarse sobre posibles sanciones administrativas al mismo. **Punto número ocho: Aprobación de convenios que celebrará el CNR con otras entidades;** informado por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC- licenciada Elizabeth Canales Menéndez de Cobar; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACORDÓ: I)** autorizar la gestión y negociaciones para establecer los términos y condiciones bajo los cuales: a) la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma –CEPA- otorgará en comodato al Centro Nacional de Registros –CNR-, las instalaciones de la estación ferroviaria de La Unión, para el traslado y funcionamiento de la Oficina Departamental del CNR en esa ciudad; así como la solicitud de donación total o parcial del inmueble ubicado en el Barrio Concepción y Calle Cutuco, frente a la planta de abono de DISAGRO en La Unión; y b) el Fondo Nacional de Vivienda Popular –FONAVIPO- transferirá el inmueble donde se encuentran las Oficinas Departamentales del CNR en San Miguel; **II)** aprobar: a) la renovación de los Convenios que celebrará el CNR con los Municipios de Alegría; San José Villanueva; Sonzacate; y San Marcos; y b) el Convenio que el CNR celebrará con el Municipio de Santiago Texacuangos; así como los que celebrará dicha institución autónoma con el licenciado René Navas; ingeniero Oscar Flores; y arquitecto Alexander Guardado; y **III)** autorizar la donación de dos Mapas Oficiales de El Salvador en relieve (termoformado) en tamaño 1.42 por 0.92 mts., cuyo costo es de CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140.00), al Colegio de Altos Estudios Estratégicos (CAEE), en compensación por las capacitaciones recibidas por personal del CNR; efectuándose el descargo de esos bienes. Los objetos de los citados Convenios y renovaciones, sus plazos y beneficios para el CNR, constan en el documento presentado el cual se anexa a este acuerdo y forma parte del mismo. Seguidamente fue tratado el **Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones.** Antes de comenzar la exposición del punto, y siendo en este acto las nueve horas, el doctor Lazo Marín informó al Consejo que el señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano tenía que retirarse de la reunión, debido a compromisos oficiales, dentro de unos treinta minutos aproximadamente. Los temas comprendidos en este punto fueron expuestos por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. **Punto número cuatro punto uno: Resultados de la evaluación del Sobre No. 1 “PRECALIFICACIÓN” y Sobre No. 2 “OFERTA TÉCNICA”, en la Licitación Pública Nacional No. LPN-06/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE**

ESTÁNDAR 2013 OLP NL GOV PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS". El Consejo Directivo considerando que mediante el Acuerdo No. 187-CNR/2013 de fecha 08 de octubre de ese año, autorizó efectuar la mencionada Licitación Pública Nacional, aprobó las bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Que con fecha 10 de diciembre de 2013, se recibió la No Objeción por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- a las Bases de la Licitación y aviso de convocatoria, mediante nota GES-0858/2013; y dicho aviso se efectuó el día 18 de diciembre del mismo año, habiendo retirado Bases de la Licitación, descargándolas por COMPRASAL nueve (9) sociedades. El acto de apertura de los Sobres No. 1 "Precalificación" y No. 2 "Oferta Técnica", se realizó el día 6 de febrero de 2014, habiendo presentado ofertas las sociedades SEGACORP, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. Según la normativa aplicable, para la evaluación de los Sobres No. 1 y No. 2, los criterios son: en cuanto a la Capacidad Legal cumple/no cumple; la Capacidad Financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en la Evaluación Técnica la condición es cumple/no cumple. La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la revisión de la documentación legal presentada por las sociedades participantes; y realizó a todas ellas prevenciones las cuales fueron cumplidas por las mismas; por lo que habiendo superado la evaluación legal, se continuó con la evaluación de la capacidad financiera de ellas, determinándose que la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V. no alcanzó el mínimo requerido de setenta (70) puntos establecidos para la capacidad financiera, ya que solamente obtuvo sesenta y cinco (65) puntos, por lo que la oferta presentada no se consideró elegible para continuar con la evaluación técnica. Las sociedades TECNASA ES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. superaron el mínimo requerido de setenta (70) puntos establecidos en las Bases de Licitación para la capacidad financiera, por lo que las ofertas presentadas por dichas participantes, son consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación técnica. En la evaluación técnica de las ofertas presentadas por las sociedades TECNASA ES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., realizada de acuerdo a los criterios correspondientes, se determinó que dichas sociedades cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación, por lo que las ofertas presentadas por las mismas, se consideran ELEGIBLES para continuar con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 "Oferta Económica". Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado el proceso de evaluación de los Sobres No. 1 "Precalificación" y No. 2 "Oferta Técnica", y a fin de dar cumplimiento al numeral 31 literal c., párrafo final de las Bases de Licitación, **RECOMIENDA:** "1. Considerar NO ELEGIBLE a la sociedad SEGACORP, SA. DE C.V., por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos establecidos en las Bases de Licitación para la Capacidad Financiera. 2. Considerar ELEGIBLES a las sociedades TECNASA ES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., para la apertura del Sobre No. 3 "Oferta Económica", ya que cumplieron con la capacidad legal, superaron el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la capacidad financiera, así como cumplieron con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación. Que la Administración, con base en la recomendación anterior y a lo dispuesto en el artículo 2 de la Normativa BCIE y en la Sección II "Evaluación de Ofertas" numerales 31 literal c., y 32 de las Bases de Licitación, ha solicitado al Consejo Directivo: a) se dé por enterado del resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 "Precalificación" y No. 2 "Oferta Técnica" de la Licitación Pública

Nacional No. LPN-06/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR 2013 OLP NL GOV PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; y b) autorizar a la Administración a efecto de tramitar la No Objeción del BCIE, para continuar con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de las sociedades TECNASA ES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. El Consejo Directivo, con base en la recomendación anterior, en atención a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- y en la Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 31 literal c., y 32 de las Bases de Licitación, **ACORDÓ: I)** darse por enterado del resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-06/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR 2013 OLP NL GOV PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; y **II)** autorizar a la Administración gestione la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para continuar con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de las sociedades TECNASA ES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. **Punto número cuatro punto dos: Resultados de la evaluación del Sobre No. 1 “PRECALIFICACIÓN” y Sobre No. 2 “OFERTA TÉCNICA”, en la Licitación Pública Nacional No. LPN-07/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (SAN), PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”.** El Consejo Directivo que mediante el Acuerdo No. 188-CNR/2013 de fecha 08 de octubre de ese año, autorizó efectuar la mencionada Licitación Pública Nacional, aprobó las bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Que con fecha 10 de diciembre de 2013, se recibió la No Objeción por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- a las Bases de Licitación y aviso de convocatoria, mediante nota GES-0858/2013; y dicho aviso se publicó el día 18 de diciembre del mismo año, en los periódicos: La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; habiendo retirado Bases de la Licitación, descargándolas de este Sistema, quince (15) sociedades y una (1) persona natural. El acto de apertura de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica”, se realizó el día 6 de febrero de 2014, habiendo presentado ofertas las sociedades SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Según la normativa aplicable, para la evaluación de los Sobres No. 1 y No. 2, los criterios son: en cuanto a la Capacidad Legal cumple/no cumple; la Capacidad Financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en la Evaluación Técnica la condición es cumple/no cumple. La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la revisión de la documentación legal presentada por las sociedades participantes; y realizó a todas ellas prevenciones las cuales fueron cumplidas por las mismas; por lo que habiendo superado la evaluación legal, se continuó con la evaluación de la capacidad financiera de las expresadas sociedades, determinándose que todas ellas cumplen con los criterios definidos y son elegibles para continuar con el proceso de evaluación técnica. En la evaluación técnica las sociedades MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; son consideradas elegibles para continuar con el

proceso de apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”; y las sociedades SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y RAF, S.A. DE C.V. no cumplieron con todas las especificaciones técnicas requeridas, por tal motivo no son consideradas elegibles para continuar con la evaluación del Sobre No. 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado el proceso de evaluación de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de conformidad al numeral 31 letra c., de las Bases de Licitación, **RECOMIENDA:** “a. Considerar Elegibles a las sociedades: MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. para la apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, ya que cumplieron con la capacidad legal, superaron el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la capacidad financiera, y cumplieron con totalidad (sic) de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 35 y Sección IV de las Bases de Licitación. b. Considerar No Elegibles a las sociedades: SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y a RAF, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación del sobre No. 3 “Oferta Económica”; por no haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas”. Que la Administración, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo dispuesto en el artículo 2 de la Normativa BCIE y en la Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 31 letra c., y 32 de las Bases de Licitación, ha solicitado al Consejo Directivo: a) se dé por enterado del resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-07/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (SAN), PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; y b) autorizar a la Administración a efecto de tramitar la No Objeción del BCIE, para continuar con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de las sociedades MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. El Consejo Directivo, con base en la recomendación anterior, en atención a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- y en la Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 31 letra c., y 32 de las Bases de Licitación, **ACORDÓ: I)** darse por enterado del resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-07/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (SAN), PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; y **II)** autorizar a la Administración gestione la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para continuar con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de las sociedades MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. **Punto número cuatro punto tres: Solicitud de Adjudicación Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR;** y considerando que el Consejo Directivo adoptó el Acuerdo No. 15-CNR/2014 de fecha 23 de enero del corriente año, el cual dice: “I) Que por Acuerdo del Consejo Directivo No. 195-CNR/2013 de fecha 17 de octubre de ese año, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública Nacional No. LPN-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA

EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS), PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”. También aprobó las Bases correspondientes y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Según Acuerdo No. 247-CNR/2013 de fecha 21 de noviembre de ese año, el Consejo Directivo resolvió, entre otros aspectos, modificar el acuerdo citado inicialmente, en el sentido de que el proceso de licitación ya no será Licitación Pública Nacional, sino Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE, aplicando la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; II) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- procedió a ejecutar el proceso de Licitación, conforme a la LACAP, y por ello el procedimiento se describió en las Bases respectivas, aplicando la Normativa Nacional, tal como se menciona en el numeral 2 de las mismas: “El presente procedimiento estará sujeto a la Constitución de la República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento (RELACAP), al Derecho Común, de conformidad a los artículos 5 y 23 LACAP y demás normativa vigente aplicable, en caso de controversia entre lo dispuesto en la presente Base y la legislación, prevalecerá ésta última”. Adquirieron el pliego de Bases descargándolas por COMPRASAL doce (12) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se efectuó el día 8 de enero de 2014, habiendo presentado oferta únicamente la sociedad FASOR, S.A. DE C.V., y al procederse a la apertura de los sobres presentados por esta participante, se advirtió que la oferta económica de la expresada sociedad es por el monto de \$79,500.00, sobrepasando en \$4,500.00 la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, la cual es de \$75,000.00; III) Que según el numeral 26 letra d. de las Bases de Licitación, una de las causales para declarar desierto el proceso, es si el monto de la oferta recibida, sobrepasa el valor de la disponibilidad presupuestaria, por lo que conforme a esta disposición de las Bases, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda declarar desierto el proceso de licitación; IV) Que el Consejo Directivo no está de acuerdo con la expresada recomendación, por las razones siguientes: a) conforme al artículo 246 de la Constitución de la República, las decisiones que se tomen en la Administración Pública, deben estar encaminadas al interés público al que contribuye y sirve el CNR en materias inmobiliaria, de propiedad intelectual y de comercio, interés que resultaría perjudicado al no adquirirse el suministro de manera oportuna, poniendo en riesgo la seguridad jurídica en esas materias y, por consiguiente, comprometiendo el interés público debido a los daños que pueden ocasionarse en los equipos que almacenan la información necesaria para la prestación de servicios en ellas; b) de aceptarse la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, declarándose desierto el proceso de licitación, se tendría la necesidad de realizar un nuevo proceso, ocasionándose un atraso aproximado de cuatro meses. Esto afectaría económicamente a la institución, sobre todo porque el financiamiento del proceso es con fondos provenientes del préstamo No. 1888, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, por el recargo del pago de intereses y de la cuota de compromiso del aludido préstamo; además se causaría un atraso considerable en la ejecución del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, dado que dentro de los planes de acción que tiene el desarrollo del Componente número 2.2 Consolidación del Fortalecimiento de las Oficinas del CNR, en el marco de la Modernización Tecnológica de éste, se encuentra la compra de equipos como el que se pretende adquirir; c) con relación a lo anterior, el artículo 3 letra i) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, expresa que las adquisiciones y contrataciones se rigen, entre otros principios, por el de Racionalidad del Gasto Público, que consiste en utilizar eficientemente los recursos en las

adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones; y el artículo 30 número 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, dice que la auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público, entre otros actos, la eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; y d) desde el punto de vista tecnológico, el CNR en la actualidad cuenta con dos UPS monofásicos, con capacidad de 20 kva cada uno, para respaldo eléctrico del cuarto de servidores, en el que se almacena toda la información que se genera en la institución, los cuales es prioritario reemplazar ante la creciente demanda de servicios del CNR, por ser técnicamente obsoletos y encontrarse al límite de su capacidad, dada la constante y creciente adquisición de equipo informático, por lo que a efecto de mejorar el nivel de seguridad del sistema eléctrico en el cuarto de servidores, se requiere UPS trifásico de 60 kva, de mayor capacidad a los existentes. Con la implementación de ese nuevo UPS, se tendrá un sistema eléctrico más eficiente, seguro y económico, salvaguardando la inversión tecnológica actualmente instalada en el Centro de Cómputo. Lo anterior también hace necesario efectuar a la brevedad posible, la adquisición de que se trata.” Con fundamento en esas razones, el Consejo resolvió: “instruir: a) a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, para que haga las modificaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 e incremente la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, en un monto adicional de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500.00), siendo el valor total de la asignación presupuestaria de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,500.00); y b) a la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS), PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, que efectúe el respectivo proceso de evaluación de oferta”. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento a lo resuelto por el Acuerdo anterior, procedió a evaluar la oferta de la única participante en esta Licitación, FASOR, S.A. DE C.V.; con base en los criterios siguientes: en cuanto a la Capacidad Legal la condición es cumple/no cumple; la Capacidad Financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; en la Evaluación Técnica la condición es cumple/no cumple; y el criterio en la oferta económica es la más favorable para el CNR. Como resultado de la evaluación legal, se efectuaron prevenciones a la sociedad licitante, quien las subsanó dentro del plazo legal correspondiente, por lo que fue considerada elegible para continuar con la evaluación financiera; y al efectuar ésta la expresada sociedad supera el puntaje mínimo requerido, por lo que fue considerada elegible para continuar con la evaluación técnica. FASOR, S.A. DE C.V., por haber cumplido con las especificaciones técnicas mínimas en las Bases de Licitación, también fue considerada elegible para continuar con la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”. Esa sociedad presentó oferta por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$79,500.00), por lo que se determinó que la oferta presentada por ella, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria para este proceso. La Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a los artículos 55 y 56 de la LACAP y 56 del Reglamento de la LACAP RECOMIENDA: adjudicar en forma total la Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) PARA LAS

OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, a la sociedad FASOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$79,500.00), IVA incluido. Con base en la recomendación anterior, a los artículos 55, 56 y 82 Bis de la LACAP e Instructivo 02/2009 emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, al artículo 56 RELACAP y a los numerales 28 y 35 de las Bases de Licitación, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: I. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, a la sociedad FASOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$79,500.00), con IVA incluido, cuyo monto es la totalidad de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso. II. Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico, de la Dirección de Tecnología de la Información. III. Hacer del conocimiento al BCIE, el resultado de la referida Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación y solicitud que anteceden; con base en los artículos 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 56 de su Reglamento, numerales 28 y 35 de las Bases de Licitación, e Instructivo 02/2009 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, **ACORDÓ:** I) Adjudicar la contratación en la Licitación Pública No. LP-08/2013-CNR-BCIE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, a la sociedad FASOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,500.00), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; II) Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico, de la Dirección de Tecnología de la Información –DIT-; y III) Instruir a la Administración, hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, el resultado de esta Licitación. **Punto número cuatro punto cuatro: Solicitud de Adjudicación Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014.** El Consejo Directivo en consideración a que mediante el Acuerdo No. 230-CNR/2013 de fecha 14 de noviembre de ese año, autorizó efectuar la licitación pública de que se trata, que tiene como objetivo la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2014, con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación cada unidad vehicular; aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación pública y retiraron el pliego de bases diez (10) sociedades y una (1) persona natural. La recepción y apertura de ofertas se señaló el día 12 de diciembre de 2013, habiendo presentado ofertas las sociedades: MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.; MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V.; SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑIAS, S.A. DE C.V., que se abrevia SEMAC, S.A. DE C.V.; y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. Que por el Acuerdo de Consejo Directivo No. 27-CNR/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, se amplió el

plazo por 30 días adicionales para emitir resolución, autorizándose ampliar las garantías de mantenimiento de ofertas y vigencia de las ofertas, para los cuatro ofertantes del proceso. Que los criterios de evaluación de los Sobres No. 1, No. 2 y No. 3 son: en cuanto a la capacidad legal cumple/no cumple; en la capacidad financiera la condición es obtener 100 puntos como máximo y 65 puntos como mínimo; en la evaluación técnica el puntaje requerido es de 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y en lo relativo a la oferta económica, el criterio es el precio más bajo por ítem; pudiéndose adjudicar el suministro en forma total o parcial por ítem. La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la revisión de la documentación legal, habiéndose efectuado prevenciones de ese carácter a las sociedades MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.; SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑIAS, S.A. DE C.V., que se abrevia SEMAC, S.A. DE C.V.; y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., otorgándoseles el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación, las cuales fueron evacuadas en su totalidad, por lo que las cuatro sociedades ofertantes fueron consideradas elegibles para continuar con la evaluación financiera; habiendo superado en esta evaluación todas ellas, el puntaje mínimo requerido de SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS, por lo que se consideraron ELEGIBLES para continuar con la Evaluación Técnica. La Comisión concluyó en la evaluación técnica, que las ofertantes MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V.; y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., superaron el puntaje mínimo de 90, por lo que se consideraron ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación económica. Las ofertantes MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.; y SEMAC, S.A. DE C.V., no alcanzaron el puntaje mínimo requerido, por lo que fueron consideradas NO ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación económica. La Comisión de Evaluación de Ofertas, verificó y revisó las ofertas económicas de las sociedades MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por el monto de CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES (\$123,784.30) y de LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., por el monto de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES (\$161,466.52); y la Comisión a efecto de garantizar que las ofertas contengan el mantenimiento preventivo y correctivo, solicitó confirmación de sus ofertas, conforme al numeral 30 de las Bases de Licitación. Mediante cartas de fecha 13 de febrero del 2014, ambas sociedades confirmaron que dentro del monto ofertado se incluyen los mantenimientos preventivos y correctivos, por lo que estando dentro de la respectiva disponibilidad presupuestaria, ambas ofertas se consideraron ELEGIBLES para realizar la evaluación económica; y la Comisión RECOMIENDA: “Se adjudique en forma parcial la Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, según el detalle siguiente: a) Se adjudique en forma parcial a la Sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por el monto de CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$123,784.30), que son los ítems 1 al 11 gasolina y 1 al 13, 15 y 16 diesel y, b) Se adjudique en forma parcial los ítems 14 y 17 diesel, a la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V., por el monto de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,645.82). c) Haciendo un total general de las adjudicaciones parciales a las Sociedades MENÉNDEZ MORENO S.A. DE C.V., y LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V. de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$126,430.12), y por estar dentro de la disponibilidad presupuestaria, para el plazo comprendido

desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2014". Que la Administración, sobre la base de la recomendación anterior, y conforme a los artículos 46, 55, 56 y 82 Bis de la LACAP, 56 del RELACAP y a los numerales 37 y 38 literales a) y b) de las Bases de Licitación, e Instructivo 02/2009, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda, ha solicitado al Consejo Directivo: I. Se adjudique la Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014, en forma parcial por ítem de la siguiente manera: a) Sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., en los ítems 1 al 11, gasolina y 1 al 13, 15 y 16, diesel, hasta por el monto total de CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES (\$123,784.30), con IVA incluido; b) Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., los ítems 14 y 17 diesel, hasta por el monto total de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 82/100 DÓLARES (\$2,645.82), con IVA incluido; ascendiendo como límite la suma total de todos los ítems, la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA 12/100 DÓLARES (\$126,430.12) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, por estar dentro de la disponibilidad presupuestaria, para el plazo comprendido desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2014; II) Nombrar como Administradores del Contrato, al señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador de Mantenimiento de Vehículos y al señor Isel Deodanes Ardón, Colaborador Técnico de Transporte, ambos del Departamento de Transporte, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y III) Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a cualquiera de los Administradores del Contrato nombrados. El Consejo Directivo, con base en la recomendación que antecede y en lo dispuesto por los artículos 46, 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 56 de su Reglamento y numerales 37 y 38 letras a) y b) de las Bases de Licitación, e Instructivo 02/2009, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, **ACORDÓ: I)** Adjudicar en forma parcial la contratación en la Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014, por ítem de la siguiente manera: a) a la Sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., los ítems 1 al 11, gasolina y 1 al 13, 15 y 16, diesel, hasta por el monto total de CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES (US\$123,784.30); b) a la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., los ítems 14 y 17 diesel, hasta por el monto total de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 82/100 DÓLARES (US\$2,645.82); siendo como límite la suma total de todos los ítems, la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA 12/100 DÓLARES (US\$126,430.12). Los montos mencionados incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; para el plazo comprendido desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2014; II) Nombrar como Administradores del Contrato, a los señores José Israel Hernández Jacobo, Coordinador de Mantenimiento de Vehículos e Isel Deodanes Ardón, Colaborador Técnico de Transporte, ambos del Departamento de Transporte, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y III) Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a cualquiera de los Administradores del Contrato nombrados. Las cantidades mencionadas anteriormente, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número**

nueve: Informes. Punto número nueve punto uno: Carta de Gerencia. Examen especial relacionado con la administración y registro de la contratación de enlaces IP para el año 2013, y cuatro órdenes de compra por US\$97,930.32. El punto fue informado por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado de las siguientes conclusiones, sobre la administración y registro de los contratos y órdenes de compra de Enlaces IP durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2013: 1) que las empresas contratistas MILLICOM, S.A. DE C.V.; CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.; e IBW, S.A. DE C.V. han cumplido con las condiciones contractuales y su normativa legal; 2) el Centro Nacional de Registros ha cumplido con las obligaciones establecidas en los contratos; y 3) el Administrador del Contrato, cumplió con la gestión del seguimiento a la ejecución de los contratos respectivos bajo su responsabilidad, conforme al artículo 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y las cláusulas del contrato. La Unidad Financiera Institucional –UFI- verificó el correcto registro de los pagos realizados a los contratistas, de acuerdo a lo estipulado en los contratos, comprobando que el monto pagado por lo ejecutado no sobrepasó lo contratado, y que los cheques emitidos corresponden a lo registrado, a la fecha evaluada. **Punto número nueve punto dos: Sustitución de miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”.** El punto fue informado por el doctor Argumedo; y el Consejo Directivo, **ACORDÓ:** darse por enterado de la sustitución efectuada por el Director Ejecutivo, en ejercicio de la delegación conferida por este Consejo en el Acuerdo No. 14-CNR/2014 del 23 de enero del corriente año, del Experto en la Materia de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la Licitación Pública No. LP-01/2014-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, licenciada María del Carmen Avalos Avalos, por la licenciada Martiza Josefa Arévalo de Aguilar, a partir del 25 de febrero del presente año. Acto seguido fue tratado el **Punto número diez: Varios. Punto número diez punto uno: Comisión para elaboración de Bases de Licitación del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”;** expuesto por el señor Director Ejecutivo, y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y a propuesta del citado funcionario, **ACORDÓ:** integrar la Comisión para la elaboración de las Bases de Licitación del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, con las siguientes personas: ingeniero Roberto Castro Neyra, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-; arquitecto Oscar Eduardo Hernández Cerrato, Coordinador de Proyectos, de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento –GIM-; licenciada María Amparo Flores Flores, Colaborador Jurídico, de la Unidad Jurídica; y licenciado Marcos Escobar García, Coordinador de Fondos Externos, de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, -UACI-; a quien se le fija el plazo de quince días hábiles para efectuar la elaboración de las citadas Bases, debiendo informar su resultado a este Consejo. Continuando el desarrollo de la reunión, fue tratado en el **punto número nueve: Informes. el Punto número nueve punto tres: Resultado de procedimiento sancionatorio a D’QUISA, S.A. DE C.V.;** expuesto por el señor Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, y el Consejo Directivo en cumplimiento del

Acuerdo No. 03-CNR/2014, la Unidad Jurídica inició y tramitó el procedimiento de aplicación de sanciones contra el contratista sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., por retraso de un día en el mes de diciembre de 2013, en la entrega de suministros de cintas, tóner y otros materiales informáticos. Con fecha 10 de febrero de 2014, se notificó al contratista la resolución del día 7 de febrero del presente año, en la que se dio por iniciado el procedimiento administrativo y se le otorgó el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. Habiendo transcurrido el plazo perentorio otorgado, sin que se hubiera recibido en la institución algún pronunciamiento escrito del contratista, el 25 de febrero de 2014 se le notificó a éste, la resolución del día 24 del mismo mes y año, en la que se dejó el proceso listo para emitir la resolución correspondiente. De conformidad al Art. 160 LACAP, si el contratista no hace uso del plazo para su defensa o haciendo uso de este aceptare los incumplimientos señalados, el caso quedará listo para ser resuelto en forma definitiva por el titular de la institución. De la relación de los hechos se tiene: a) que en el contrato CNR-LP-03/2013, las entregas tienen un plazo de 10 días hábiles como máximo posteriores a la notificación por escrito de la requisición. El 2 de diciembre de 2013, se notificó la requisición de productos al contratista, siendo la fecha de entrega límite el 17 de diciembre, entregando el contratista una parte el 18 de diciembre de 2013. Mediante memorando de fecha 20 de diciembre de 2013, la licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, Administradora del Contrato, informó al Jefe UACI, al Tesorero Institucional y a la Gerente Administrativa, del retraso en la entrega por parte de la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V. De lo anterior se concluye: a) que el contrato, en su cláusula Tercera estableció las condiciones a cumplir para la entrega de los suministros; b) la cláusula Décima determinó las sanciones a aplicar por incumplimientos contractuales, por entrega tardía de los mismos; c) el Administrador del Contrato estableció un retraso de 1 día en la entrega de los suministros, determinándose un monto a pagar en concepto de multa de US\$233.10, de conformidad con el contrato y ley; d) el contratista no ejerció su derecho de defensa, e) existen los documentos que comprueban un retraso en la entrega del suministro de 1 día posterior al vencimiento del plazo contractual, en relación a la entrega del mismo; f) de conformidad al Art. 82-BIS de la LACAP, es responsabilidad del Administrador del Contrato, verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, informar a la UACI y al área responsable de pagos sobre los incumplimientos, así como informar a la UACI para gestionar ante el titular el inicio del procedimiento de aplicación de sanciones; y g) al no existir ningún argumento o prueba de descargo que desvirtúe lo establecido y probado por el Administrador del Contrato, es conducente concluir que existió un incumplimiento contractual. Por lo expresado anteriormente, la Administración ha presentado la siguiente propuesta al Consejo Directivo: a) de conformidad al Art. 160 de la LACAP y a las cláusulas TERCERA. Plazo y Lugar de Entrega, SEXTA. Obligaciones Especiales del Contratista y DÉCIMA. Incumplimiento del Contrato CNR-LP-03/2013, se resuelva en definitiva la imposición de multa por entrega tardía de suministros a la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y b) instruir a la Administración para que notifique la resolución y realice los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago de la multa. El Consejo Directivo, en atención a las consideraciones anteriores, y en cumplimiento al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y a las Cláusulas contractuales TERCERA. Plazo y Lugar de Entrega, SEXTA. Obligaciones Especiales del Contratista y DÉCIMA Incumplimiento del Contrato, **ACORDÓ: D** Impónese a la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el Contrato No. CNR-LP-03/2013 “SUMINISTRO DE CINTAS, TÓNER Y

OTROS MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO 2013, la multa de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$233.10), por entrega tardía de suministros dentro del plazo establecido; y **II**) Instruir a la Administración notifique la resolución y realice los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago de la multa. **Punto número nueve punto cuatro: Inicio nuevo procedimiento sancionatorio a D'QUISA, S.A. DE C.V.** El punto fue expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-; quien además de informar lo pertinente sobre el expresado procedimiento sancionatorio, también dijo que hay una licitación en proceso, en la cual está ofertando, entre otras empresas, la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., y sería conveniente que el Consejo decida si dicha sociedad por haber incurrido en varios incumplimientos contractuales, debido a la entrega tardía de suministros al CNR, se le inhabilite para participar en esa y en futuros procesos de adquisiciones y contrataciones. El Consejo Directivo, resolvió que sobre lo últimamente consignado, informe la Administración en posterior reunión para tomar una decisión al respecto; y en cuanto al inicio del nuevo proceso sancionatorio, con base en lo informado por la Administradora del Contrato y los artículos 82 Bis, letra c), 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, **ACORDÓ:** comisionar a la Unidad Jurídica del CNR, para que inicie el proceso de aplicación de sanciones a la sociedad **D'QUISA, S.A. de C.V.**, por incumplimiento en la ejecución del contrato debido al retraso injustificado en la entrega de suministros correspondiente al mes de diciembre de 2013, del contrato No. CNR-03/2013 “SUMINISTRO DE CINTAS, TÓNER Y OTROS MATERIALES INFORMÁTICOS”; celebrado por el Centro Nacional de Registros con la sociedad expresada. Al estar concluido el procedimiento, la Unidad Jurídica deberá informar a este Consejo, para emitir la correspondiente resolución definitiva. En la continuación de la reunión, se siguió analizando el **Punto número diez: Varios. Punto número diez punto dos: Autorización del pago de indemnización al señor Samuel Iván Romero Reyes;** expuesto por el señor Director Ejecutivo, y el Consejo Directivo de conformidad a lo informado, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** darle cumplimiento a la sentencia definitiva pronunciada por el señor Juez Tercero de lo Laboral de este distrito judicial, en la cual se condena al Centro Nacional de Registros –CNR- al pago total de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS 08/100 DÓLARES (US\$5,922.08), al ex servidor señor Samuel Iván Romero Reyes, como indemnización por despido injusto, vacación proporcional, aguinaldo proporcional y salarios caídos en primera instancia; y a lo resuelto en apelación por la Cámara Segunda de lo Laboral que confirmó la sentencia anterior, condenando además al CNR al pago de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 20/100 DÓLARES (US\$2,333.20) al expresado señor, en concepto de salarios caídos en segunda instancia; sentencia de primera instancia declarada firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, mediante el auto de fecha 31 de agosto de 2011; y contra la cual fueron intentadas dos demandas de amparo declaradas improcedentes por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. La orden de cumplimiento de esa resolución, obedece a que se han agotado las instancias legales para tratar de revertir el fallo condenatorio contra el CNR. La suma de las cantidades anteriormente mencionadas, hacen un total de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 28/100 DÓLARES (US\$8,255.28); y **II)** autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI- para que realice los correspondientes trámites administrativos para hacer efectivo dichos pagos. Las cantidades referidas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número diez punto tres:**

Solicitud de revocatoria de PROYECO, S.A. El punto fue informado por el señor Jefe de la Unidad Jurídica; y el Consejo, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a lo expuesto, **ACORDÓ:** declarar inadmisibile el escrito dirigido a este Consejo Directivo de fecha 28 de febrero de 2014, según aparece en el mismo, por la licenciada Verónica Alicia Quinteros Rivera conocida por Verónica Alicia Quinteros de Rodríguez, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; debido a las razones siguientes: a) por no estar suscrito y sellado el escrito por la citada profesional, artículos 20 y 160 del Código Procesal Civil y Mercantil; y b) por no ser aplicable en este caso, como base para solicitar la revocatoria, el artículo 156 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-. El supuesto jurídico de la disposición legal últimamente mencionada, es que se haya pronunciado resolución definitiva en el procedimiento sancionatorio, situación que todavía no se ha dado. El Consejo Directivo resolvió, que la siguiente sesión sea celebrada el día jueves veinte de marzo del corriente año, preferiblemente en horas de la mañana. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las nueve horas y cuarenta minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.









ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO SIETE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-